



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 25 de junio de 1986. — Número 125 Página 1.497

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.—Expedientes de información pública 1.497
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.—Expedientes de información pública 1.498
- 4.2 Consejería de la Presidencia.—Anuncios de subastas ... 1.498

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Convenio colectivo de «Agrupación Minera, S. A.» 1.499

3. Subastas y concursos

- Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera.—Subasta de bienes inmuebles ... 1.502

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Cieza.—Subasta de cuatro permisos de rececho macho selectivo de la especie venado 1.503
- Medio Cudeyo.—Proyecto de construcción de un aparcamiento en la carretera N-634 en Solares 1.503

3. Economía y presupuestos

- Bárcena de Cicero.—Exposición al público de las cuentas general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio, de valores independientes y auxiliares y aprobación del presupuesto ordinario para 1986 1.504

- Mazcuerras.—Expediente número uno de modificación de créditos del presupuesto único para 1986 1.504
- Pesaguero.—Aprobado el presupuesto ordinario para 1986 1.504

4. Otros anuncios

- Santander.—Licencias para apertura de un garaje y de obras para local con destino a restaurante 1.504
- Torrelavega.—Licencia para instalar un supermercado ... 1.505

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 511/83 1.505

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Territorial de Burgos.—Expedientes números 165/86 y 515/86 1.505
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 44/85 y 475/83 1.506
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 240/86 1.507
- Juzgado de Distrito de Laredo.—Expediente número 135/86 1.507
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expediente número 589/86 1.508
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expedientes números 503/85 y 105/86 1.508
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.—Expediente número 204/86 1.508

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Dirección de Industria y Energía

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública, por período de veinte días el proyecto de:

- Electrificación rural en los Ayuntamientos de Santiurde y Corvera de Toranzo.
- Electrificación rural en el Ayuntamiento de Enmedio.
- Red de distribución M. T. y B. T. en los Ayuntamientos de Liérganes, Medio Cudeyo y Penagos.
- Derivación L. M. T. al «El Tronco», «Río Ri-

va» y «Hoz de Aguaducho» y R. B. T. al barrio de El Tronco (Viérnoles).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Electrificación Rural (calle Juan de la Cosa, número 7, 2.ª planta).

Santander, 26 de mayo de 1986.—El director regional de Industria y Energía, Luis Miralles de Imperial y Hornedo.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Dirección de Industria y Energía

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública, por período de veinte días el proyecto de:

- Electrificación rural en el Ayuntamiento de Valdeolea.

—Electrificación rural en el Valle de Soba (fase III).

—Red de B. T., CC. TT. y L. M. T. en Arnuero y Bareyo.

Electrificación rural en los términos municipales de Campoo Suso y Enmedio.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Electrificación Rural (calle Juan de la Cosa, número 7, 2.ª planta).

Santander, 26 de mayo de 1986.—El director regional de Industria y Energía, Luis Miralles de Imperial y Hornedo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Miguel Cobo Setién para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 5 de junio de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncios de subastas

Objeto.—1. «Ampliación de electrificación rural en el Ayuntamiento de Miengo (barrios de La Pelia y La Gándara).»

Tipo.—14.632.853 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Clasificación de contratistas.—Grupo I, subgrupo 4, categoría C.

Grupo I, subgrupo 6, categoría D.

Objeto.—2. «Electrificación rural en los términos municipales de Campoo de Suso y Enmedio.»

Tipo.—49.443.784 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses.

Clasificación del contratista.—L. M. T.: I, 4, D.

C. T.: I, 5, e.

R. B. T.: I, 6, e.

Objeto.—3. «Electrificación rural del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.»

Tipo.—109.589.686 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Clasificación del contratista.—L. M. T.: I, 5, e.

C. T.: I, 4, d.

R. B. T.: I, 6, e.

Objeto.—4. «Electrificación rural en el Ayuntamiento de Enmedio.»

Tipo.—44.680.753 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Clasificación del contratista.—L. M. T.: I, 4, c.

C. T.: I, 5, d.

R. B. T.: I, 6, d.

Objeto.—5. «Red de distribución M. T. y B. T. en los Ayuntamientos de Liérganes, Medio Cudeyo y Penagos.»

Tipo.—183.934.363 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Clasificación del contratista.—L. M. T.: I, 5, e.

C. T.: I, 4, e.

R. B. T.: I, 6, e.

Objeto.—6. «Electrificación rural en los Ayuntamientos de Santiurde y Corvera de Toranzo.»

Tipo.—145.009.150 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Clasificación del contratista.—L. M. T.: I, 5, e.

C. T.: I, 4, d.

R. B. T.: I, 6, e.

Objeto.—7. «Red de B. T., C. T. y L. M. T. en Arnuero y Bareyo (fase II).»

Tipo.—98.785.939 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Clasificación del contratista.—L. M. T.: I, 5, c.

C. T.: I, 4, c.

R. B. T.: I, 6, e.

Objeto.—8. «Electrificación rural en el Valle de Soba (fase III).»

Tipo.—42.662.394 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Clasificación del contratista.—L. M. T.: I, 5, d.

C. T.: I, 4, c.

R. B. T.: I, 6, e.

Objeto.—9. «Electrificación rural en Valdeolea.»

Tipo.—112.683.642 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Clasificación del contratista.—L. M. T.: I, 4, c.

C. T.: I, 5, d.

R. B. T.: I, 6, d.

El modelo de proposición se encuentra detallado en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Santander, 11 de junio de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio Colectivo de «Agrupación Minera, S. A.» (Centro de Santander)

Margen que se cita.-

VOCALES ECONOMICOS.-

- D. Rafael Benito Valbuena
- D. José Luis Echevarría Martínez
- D. Vicente Ibarra Rivas
- D. Antonio Montes González

VOCALES SOCIALES.-

- D. Francisco Martínez Herrero
- D. Pablo Cuesta Arce
- D. Enrique Mollinedo Ortiz
- D. Dionisio Díaz Lanza
- D. Neftalí Sáiz López
- D. José Guerra Pontones
- D. Victoriano Ceballos Gutiérrez
- D. Joaquín Sáinz Castanedo

En Astillero (Cantabria), a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en las Oficinas de la Empresa AGRUPACION MINERA, S.A. (AGRUMINSA), Centro de Santander, se reúnen los miembros del Comité de Empresa y de la Dirección que al margen se expresan, representantes oficiales y titulares de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo y, como resultado de las negociaciones celebradas entre ambas representaciones, acuerdan lo siguiente:

Suscribir el presente Convenio Colectivo que ha sido redactado en base a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores de 10 de Marzo de 1.980 (B.O. 14-3-80) y mantener el Acta

suscrita en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, con fecha 21 de Abril de 1.982.

Y en prueba de conformidad y para su homologación por la Autoridad Laboral en las señaladas condiciones, firman la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados.

CONVENIO COLECTIVO DE AGRUPACION MINERA, S.A. -CENTRO DE SANTANDER-

AÑO 1.986

El presente Convenio ha sido redactado manteniendo los Acuerdos tomados por las partes, recogidos en Acta firmada en la Delegación de Trabajo, con la intervención del Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y dos.

Artículo 1º.- Ambito Territorial.-

El presente Convenio será de aplicación a las relaciones laborales entre el personal que presta servicios en el Centro de Santander perteneciente a la Empresa AGRUPACION MINERA, S.A., y la Dirección de la misma.

Artículo 2º.- Ambito Personal.-

Por el Convenio se registrará todo el personal que preste sus servicios en el Centro de Santander de AGRUPACION MINERA, S.A., con excepción del personal directivo, que son considerados por la Dirección de la Empresa como personal Fuera de Convenio, y de los que figuran en el artículo 1º del apartado C) del Estatuto de los Trabajadores de 10 de Marzo de 1.980.

Artículo 3º.- Ambito Temporal.-

El presente Convenio se pacta para el período comprendido entre el 1º de Enero de 1.986 y 31 de Diciembre de 1.986.

Este Convenio se considera por ambas partes denunciado en tiempo y forma con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4º.- Tablas Salariales y de Primas.-

Las tablas salariales y de primas a aplicar a las distintas categorías profesionales de la plantilla de la Empresa son las que figuran como anexo nº 1 del presente texto.

Artículo 5º.- Pago Retribuciones.-

El pago de las retribuciones se efectuará mensualmente el personal, el último día de cada mes o el anterior si éste fuera festivo.

Artículo 6º.- Gratificaciones Extraordinarias.-

Las gratificaciones extraordinarias serán dos: una que se hará efectiva el 18 de Julio y otra el 22 de Diciembre, en cuantía de 30 días cada una del salario de la tabla correspondiente más el complemento de antigüedad.

Artículo 7º.- Antigüedad.-

Todo trabajador afectado por el presente Convenio, disfrutará como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por cada cinco años de servicios prestados continuada e ininterrumpidamente y sin límite en cuanto al número de quinquenios.

El valor de cada quinquenio será de cinco por ciento del sueldo o jornal de la tabla correspondiente a su categoría profesional.

Artículo 8º.- Nocturnidad.-

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en un veinticinco por ciento sobre el salario base.

Artículo 9º.- Jornada Laboral.-

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida, y de 40 horas semanales de promedio de trabajo efectivo en jornada continuada.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Dentro del concepto de trabajo efectivo con jornada continuada se entenderán comprendidos los 30 minutos del bocadillo que se realizarán escalonadamente a criterio del Mando y sin interrupción de la marcha de la producción.

Artículo 10º.- Becas.-

El Fondo destinado por la Empresa a esta atención social durante el año 1.986 será de 360.000,- ptas.

Artículo 11º.- Dietas, Kilometrajes y Salidas.-

Los importes fijados para estos capítulos quedan como sigue:

Le media dieta establecida en 495,- ptas. para el año 1.985, pasa a 538,- ptas. para el año 1.986.

La dieta completa establecida en 990,- ptas. para el año 1.985 pasa a 1.075,- ptas. para el año 1.986.

En el caso de realizarse el transporte a los trabajos que la Empresa encomiende al trabajador con vehículo propio, se abonará el Kilómetro a 26,- ptas. para la utilización de coche y a 13,- ptas. el Kilómetro para la utilización de moto.

Por el concepto de salidas se establecen las cantidades siguientes:

	<u>AÑO 1.985</u>	<u>AÑO 1.986</u>
Solía - Obregón	130,- ptas.	145,- ptas.
Solía - Cabárceno	330,- ptas.	360,- ptas.
Solía - Astillero	150,- ptas.	165,- ptas.
Astillero - Obregón	250,- ptas.	275,- ptas.
Astillero - Cabárceno	490,- ptas.	535,- ptas.
Obregón - Cabárceno	280,- ptas.	305,- ptas.

Artículo 12º.- Plus de Distancia.-

El valor del módulo para el Plus de Distancia, que estaba fijado en 7,50 ptas. para el año 1.985 pasa a 8,50 ptas. para el año 1.986.

Artículo 13º.- Plus de Llamadas.-

Aquellos trabajadores que por necesidades imperiosas de trabajo fueran llamados a horas que no coincidan con el horario a que estuvieran adscritos, percibirán un plus cada vez que sean requeridos para realizar la labor que se les encomienden, siendo su importe de 490,- ptas. para el año 1.986.

Artículo 14º.- Vacaciones.-

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de treinta días naturales.

Artículo 15º.- Permisos y Licencias.-

La normativa que en esta materia regirá para el año 1.986 es la que actualmente está vigente en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16º.- Premio de Constancia en el Trabajo.-

Al personal de plantilla en activo y durante el transcurso del año en que cumplan 25 años de servicio en la Empresa, se le abonará el importe de una mensualidad de su salario y al que cumpla 40 años de servicio el importe de dos mensualidades.

Por salario debe entenderse el sueldo de calificación, antigüedad y prima, de los valores del Convenio.

Artículo 17º.- Servicios Escolares.-

La Empresa pagará el importe de los viajes a los hijos de los trabajadores, con la aplicación y limitación del sistema vigente en la actualidad, y cubriendo a su cargo los aumentos oficiales de las tarifas de transporte que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 18º.- Prestación Complementaria por Enfermedad.-

La prestación complementaria a cargo de la Empresa, que comenzará a percibirse a partir del 8º día de Enfermedad, será la cantidad que pueda resultar de acuerdo con la presente regulación:

1º Cálculo del Índice de Absentismo por Enfermedad:

Base de partida:

Año 1.985:

Horas normales trabajadas	150.772
" perdidas por <u>Enfermedad</u>	8.768
" " " <u>Accidentes</u>	2.792
" " " <u>Ausencias retribuidas</u> .	2.904
" " " <u>Ausencias no retribuidas</u>	28
" " " <u>Sanciones</u>	0
" " " <u>Conflictos Laborales</u> ..	0

TOTAL HORAS (Excp. vacaciones) 165.264
=====

$$\text{Índice absentismo por Enfermedad} = \frac{8.768 \times 100}{165.264} = 5,31$$

El Índice a considerar cada mes será el correspondiente al período de tiempo compuesto por dicho mes más los once meses precedentes.

El derecho a la percepción de la Prestación Complementaria se pierde cuando el índice de absentismo supere a 5,81 (5,31 + 0,50).

2º Determinación del Porcentaje aplicable al valor de la Prima:

Siguiendo con la base de partida anterior:

Índice Acumulado de Absentismo

	%
Superior a 5,81	0
5,81	50%
Por cada centésima menos	1% más
5,31	100%

3º Aplicación de la fórmula:

$$\text{Prestación complementaria} = (S + A + \% \cdot P) - \text{PSS}$$

Siendo:

- S = Sueldo del trabajador
- A = Antigüedad
- % = Ind. Absentismo acumulado
- P = Prima del trabajador
- PSS = Prestación de la Seguridad Social

4º Notificación e Información:

Cada mes se notificará al Comité de Empresa e informará al personal, mediante publicación en el tablón de anuncios, el Índice de Absentismo acumulado y el porcentaje correspondiente a dicho Índice.

5º Revisión del Sistema:

El sistema podrá ser modificado, suspendido o anulado según la evolución del Absentismo.

Artículo 19º.- Residencias de Verano.-

Se establece para el presente Convenio dos plazas para Residencias de Verano de orden preferencial a la mayor antigüedad en la Empresa y con derecho extensivo a la esposa e hijos menores de 18 años.

El soltero o viudo tendrá derecho a invitar a otra persona sea o no familiar.

Artículo 20º.- Garantías Sindicales.-

La Dirección de la Empresa otorgará a sus trabajadores cuantas facultades les puedan corresponder en el campo de la acción Jurídica, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la futura Ley de Acción Sindical.

Artículo 21º.- Cuota Sindical.-

La Empresa descontará a todo trabajador que lo solicite por escrito la cuota Sindical correspondiente al Sindicato que pertenezcan, ingresando la Empresa la cantidad correspondiente en el número de cuenta que sea comunicado por las diferentes Centrales.

Artículo 22º.- Comisión Paritaria de Vigilancia.-

Las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio, serán sometidas a la consideración de una Comisión Paritaria de Vigilancia que estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y otros tres representantes de la Dirección.

Artículo 23º.- Participación en la Producción.-

El presente sistema trata de conseguir que a mayor cumplimentación de los estándares de producción y calidad de la misma corresponda una mayor "Participación en la Producción".

La producción estándar y su calidad las marcará la Dirección tomando como base las producciones exigibles vigentes.

Por tratarse de una "Participación en la Producción" únicamente se considerará la cantidad producida y la calidad de la misma, quedando entendido que la exigibilidad de las Toneladas y calidades se computarán mensualmente, sin que esta unidad de tiempo pueda ser fraccionada ni computada por otros factores.

del tipo de aquélla, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago entregando la diferencia entre el depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, sita en avenida del Generalísimo, s/n, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se les da por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

7.º Que el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de la finca si no fuera enajenada en la subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

San Vicente de la Barquera, 12 de junio de 1986.—
El recaudador (ilegible).

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANUNCIO

El próximo día 23 de julio de 1986, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de cuatro permisos de rececho de macho selectivo de la especie venado, por el procedimiento de puja a la llana durante diez minutos para cada animal.

La zona de rececho será el correspondiente al sector que incluye los lotes de caza de jabalí denominados: Mozagro, Cieza Norte, Cieza Sur y Coo-San Cipriano. Los días asignados para cada permiso son los siguientes:

- 1.º 26 y 27 de septiembre.
- 2.º 29 y 30 de septiembre.
- 3.º 1 y 2 de octubre y 3 y 4 de octubre respectivamente.

El importe de los permisos de entrada que es de 750 pesetas, será por cuenta del adjudicatario.

El precio de arranque de la subasta será de 45.000 pesetas para cada venado, entendiéndose que en esta cantidad se incluye el permiso de entrada, y será de cuenta del adjudicatario el pago de la parte proporcional que le corresponda del presente anuncio del precio de arranque.

Los tres primeros venados serán subastados para cazadores nacionales (residentes en cualquier región española), y el cuarto venado para cazadores locales (los

que residan en un municipio incluido total o parcialmente en la reserva) y cazadores propietarios (los que posean fincas rústicas en un municipio incluido total o parcialmente en la reserva).

Las condiciones para llevar a cabo este aprovechamiento cinegético se encuentran a disposición de los cazadores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza a 12 de junio de 1986.—El alcalde, Isaac Buenaga Abascal.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Medio Cudeyo por la que se anuncia la subasta que se cita.

Objeto: Proyecto de construcción de un aparcamiento en la carretera N-634 en Solares.

Tipo de licitación: 15.482.504 pesetas, a la baja.

Fianzas: La provisional es de 309.650 pesetas, y la definitiva, el 4% de la adjudicación definitiva.

Duración del contrato: Cuatro meses para la ejecución de la obra y un año de garantía.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de las proposiciones en horas hábiles.

Plazo de presentación de las proposiciones: Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en las oficinas municipales, Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas del día siguiente hábil del cierre de plazo de presentación de las proposiciones.

Existencia de crédito: Existe en el presupuesto ordinario de 1986 y se financia con préstamo del Banco de Crédito Local de España, en tramitación, aprobado inicialmente.

Documentos que deben presentar los licitadores

1. Documento nacional de identidad vigente y poder bastantado cuando la oferta se haga en nombre de otra persona natural o jurídica.
2. Escritura de constitución de la sociedad y poder notarial acreditativo de la representación que ostenta el firmante de la proposición.
3. Documento acreditativo de estar al corriente del pago de la Seguridad Social.
4. Declaración jurada de no encontrarse incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad que previene en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.
5. Declaración expresa y responsable que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1.462/1985, de 3 de julio.
6. Resguardo de la fianza provisional.

Modelo de proposición

Don..., con documento nacional de identidad número..., domiciliado en..., calle..., número..., actuando

en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha..., y demás condiciones exigidas para optar a la contratación de..., se compromete a realizarla con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, prescripciones técnicas y demás normativa fijada, por la cantidad de... pesetas (en letra y cifras).

(Fecha y firma del licitador.)

Medio Cudeyo, 20 de mayo de 1986.—el alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 18 de abril de 1985, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las siguientes cuentas, correspondientes al ejercicio de 1985:

- a) Cuenta general del presupuesto ordinario.
- b) Cuenta de administración del patrimonio.
- c) Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes, permanecerán en período de exposición por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Bárcena de Cicero, 28 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Bárcena de Cicero a 28 de mayo de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 de modificación de créditos que afectan al presupuesto único para el ejercicio de 1986 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días.

En Mazcuerras a 24 de mayo de 1986.—El alcalde, Luis Antonio Portilla Peña.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 15 de mayo de 1986, con el voto favorable de todos los concejales que forman esta Corporación, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14.2 de la Ley 40/1981.)

Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 2.470.232 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 568.768 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 61.000 pesetas.

Total gastos: 3.100.000 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 650.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 225.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 200.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.900.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 125.000 pesetas.

Total ingresos: 3.100.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Pesaguero a 27 de mayo de 1986.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

La comunidad de propietarios de Francisco Palazuelos, números 20-22 ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garage comunitario en régimen de plazas fijas, a emplazar en calle Francisco Palazuelos 20-22.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 27 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don David Corrochano Colilla ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a restaurante situado en Santa Lucía, 36, bajo.

La distribución de la cantidad correspondiente a cada productor por "PARTICIPACION EN LA PRODUCCION" se hará proporcionalmente a las horas trabajadas y al Coeficiente de Actuación Personal.

Coeficiente de Actuación Personal

Lo señalará la Dirección a cada trabajador individualmente, según lo juzgue oportuno, valorándolo de 0 a 1. Para esta valoración juzgarán la colaboración entre el personal hacia el fin común, la actividad del individuo hacia las órdenes que recibe y todo cuanto conduzca al beneficio de la producción.

Este factor se multiplicará por la prima obtenida por cada trabajador y las cantidades detraídas a unos revertirán en beneficio del total.

Para el año 1.986 los estándares de Producción quedan establecidos en las siguientes cifras: 700 Toneladas día y calidad 51,62 ley de Fe, seco ponderada según los análisis efectuados por Altos Hornos de Vizcaya, S.A. en función de las entregas, y el gráfico general de Participación en la Producción viene definido por los siguientes puntos:

1.- Rendimiento (R), en cómputo mensual

$$R = \frac{\text{Producción real} \times \text{Ley Fe (seco)}}{700 \text{ T.} \times 51,62}$$

1.1. Relación entre rendimiento (R) y Porcentaje de prima (P)

R =	<70	70	75	80	85	90	95	100	105	110	115	120	125	130
P =	0	40	50	60	70	80	90	100	112	124	136	148	160	172

1.2. Importe prima "Participación en la Producción" para 1.986:

$$\text{Personal de mina} = \text{Incremento convenio} \times \text{n}^\circ \text{ obreros} \times 7.799 \times P.$$

$$\text{Resto personal} = \text{Incremento convenio} \times \text{n}^\circ \text{ obreros} \times 7.799 \times P \times 0,40.$$

1.3. Distribución prima "Participación en la Producción":

1.3.1 Personal Mina

$$\text{Prima individual} = \frac{\text{Prima total de mina} \times K_i h_i}{\sum K_n h_n} = \text{ptas.}$$

1.3.2 Resto del personal

$$\text{Prima individual} = \frac{\text{Prima total resto personal} \times K_i h_i}{\sum K_n h_n} = \text{ptas.}$$

K = Coeficiente actuación personal
h = Número horas trabajadas.

Artículo 26º.- Otros Acuerdos.-

En cuanto a jubilaciones anticipadas, que pudieran acordarse a la reestructuración del Sector Siderúrgico, investigación del yacimiento, plan de inversión y otros Acuerdos, con aplicación inmediata como el resto del articulado, se estará a lo convenido en el Acta suscrita en la Dirección Provincial de Trabajo de Santander, de fecha 21 de Abril de 1.982, que se recoge como Anexo nº 2.

ANEXO I

T A B L A A

ESCALA DE SALARIOS Y PRIMAS PARA EL PERSONAL OBRERO

(30 días naturales de vacaciones)

AÑO 1.986

Zona	Jornal a 60 de actividad	425 días de percepción (365 + 60)	Prima 35% a 80 de actividad s/ 12 meses	Percepción anual a 80 de actividad
4	1.445	614.219	139.053	753.272
5	1.445	614.219	139.053	753.272
6	1.463	621.597	140.768	762.365
7	1.486	631.741	143.055	774.796
8	1.509	641.425	145.228	786.653
9	1.541	654.798	148.316	803.114
10	1.580	671.398	152.089	823.487
11	1.619	687.999	155.862	843.861
12	1.665	707.827	160.323	868.150

ANEXO I (a)

T A B L A B

ESCALA DE SUELDOS Y PRIMAS PARA EL PERSONAL SUBALTERNO

(30 días naturales de vacaciones)

AÑO 1.986

Zona	Salario mensual a 60 actividad	Percepción anual 14 meses	Prima 25% a 80 de actividad s/ 12 meses	Percepción anual a 80 de actividad
4	45.489	636.841	136.467	773.308
5	47.002	658.031	141.008	799.039
6	48.378	677.292	145.135	822.427
7	50.189	702.644	150.568	853.212
8	51.892	726.492	155.680	882.172
9	53.704	751.859	161.114	912.973
10	55.568	777.956	166.706	944.662

Artículo 24º.- Bolsa de Navidad.-

Como es costumbre en estas fechas se distribuirá a todo el personal la llamada "Bolsa de Navidad" constituida por artículos por un total de un importe máximo, cada bolsa, de 2.500,- ptas., incluido impuestos.

Artículo 25º.- Cláusula de Compensación o Absorción.-

Todas las condiciones económicas y sociales establecidas en el presente Convenio, así como las demás vigentes en la Empresa, serán consideradas o comparadas global, conjunta y anualmente, y no por conceptos aislados por lo que, en todo caso, podrán ser absorbidas o compensadas por cualquier otra que pueda establecerse por disposición legal.

ANEXO I (b)

T A B L A C

ESCALA DE SUELDOS Y PRIMAS PARA EL PERSONAL EMPLEADO
(30 días naturales de vacaciones)

AÑO 1.986

Zona	Salario mensual a 60 actividad	Percepción anual 14 meses	Prima 25% a 80 de actividad s/ 12 meses	Percepción anual a 80 de actividad
4	48.178	674.497	144.536	819.033
5	51.135	715.890	153.404	869.294
6	52.947	741.257	158.840	900.097
7	54.757	766.594	164.271	930.865
8	56.620	792.675	169.860	962.535
9	58.649	821.080	175.945	997.025
10	60.809	851.324	182.428	1.033.752
11	63.080	883.116	189.239	1.072.355
12	65.486	916.808	196.460	1.113.268
13	67.811	949.360	203.435	1.152.795
14	70.405	985.664	211.213	1.196.877
15	73.134	1.023.882	219.403	1.243.285
16	76.074	1.065.032	228.221	1.293.253
17	78.862	1.104.070	236.586	1.340.656

ANEXO I (c)

T A B L A D

ESCALA DE SUELDOS Y PRIMAS PARA EL PERSONAL EMPLEADO
(30 días naturales de vacaciones)

AÑO 1.986

Zona	Salario mensual a 60 actividad	Percepción anual 14 meses	Prima 25% a 80 de actividad s/ 12 meses	Percepción anual a 80 de actividad
4	47.162	660.264	141.485	801.749
5	48.858	684.006	146.572	830.578
6	50.505	707.064	151.515	858.579
7	52.288	722.036	156.865	888.901
8	54.109	757.525	162.326	919.851
9	55.922	782.908	167.765	950.673
10	57.837	809.718	173.510	983.228
11	60.028	840.387	180.083	1.020.470
12	62.267	871.739	186.801	1.058.540
13	64.670	905.385	194.011	1.099.396
14	66.946	937.238	200.837	1.138.075
15	69.243	969.395	207.727	1.177.122
16	71.919	1.006.869	215.757	1.222.626

[Handwritten signatures and stamps]

3. Subastas y concursos

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Adolfo García Correal, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en expediente administrativo ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos contra don Manuel Díez Fernández Zubelzu, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de Seguridad Social, Régimen General, que importan por principal 8.546.762 pesetas, recargos de apremio, 20%, 1.709.352 pesetas, y costas que se calculan en 100.000 pesetas, sumando un total los descubiertos de 10.356.114 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1986, la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Manuel Díez Fernández Zubelzu, embargados por diligencia de fecha 12 de febrero de 1986, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta el día 11 de julio de 1986, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Pesués, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81, 87 y 88 de su instrucción.

Comuníquese al señor juez, notifíquese al deudor y acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en esta oficina recaudatoria, en la Alcaldía, en la Delegación de Hacienda y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe: Finca urbana, en el término de Unquera, Ayuntamiento de Val de San Vicente. Linda: Norte, avenida de Remigio Noriega; Sur, camino vecinal; Este, señor Peña, y Oeste, con el mismo deudor. Dicha casa está compuesta de bajo cochera de 412,97 metros cuadrados, bajo vivienda de 22 metros cuadrados; planta primera, dedicada a vivienda de 158 metros cuadrados 92 centímetros cuadrados y balcón en dicha planta de 3,60 metros cuadrados, dando dichas dependencias a la mencionada avenida de Remigio Noriega. No habiendo sido inscrito en el Registro de la Propiedad de la finca reseñada, y en virtud de lo que establece el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, apartado D, se da por cumplido dicho trámite.

2.º Que el tipo de subasta en primera licitación será de 4.122.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo. El tipo de subasta en segunda licitación será de 3.091.500 pesetas y no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del nuevo tipo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza en metálico, al menos, del 20%

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 3 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don José Luis Soto Redondo se ha solicitado licencia para instalar un supermercado en la finca número 3 de la calle Garcilaso, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 28 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 511/83

Don Francisco Martínez Cimiano, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de alimentos número 511/83 a instancias del procurador señor Cortázar Cabrillo, en representación de doña María del Pilar Aizcorbe Revuelta contra don José López Lucio, mayor de edad, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 30 de julio próximo a las once horas; en segunda si la anterior quedase desierta, el 26 de septiembre a las once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 30 de octubre a las once horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y, las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

Mitad indivisa del piso 5.º derecha del bloque 8.º de la colonia Virgen del Camino, en la calle Teja en esta capital con una superficie de 56 metros cuadrados 31 decímetros cuadrados, distribuido en estar-comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: al fondo y frente, con terreno sin edificar; por la derecha, entrando, con el bloque 7.º, no 8.º como dice el título, y por la izquierda, con el piso izquierda de la misma planta. Inscrito en el libro 521, folio 3.º, finca número 36.511, inscripción 2.^a en este Registro de la Propiedad. Valorada pericialmente la mitad indivisa en la suma de ochocientas cuarenta y cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.

Dado en Santander a 18 de junio de 1986.—El magistrado juez, Francisco Martínez Cimiano.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 165/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 165/1986, interpuesto por «Club Náutico de Laredo», representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 17 de enero de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provin-

cial de Cantabria, de 19 de septiembre de 1985, sobre sanción de 50.000 pesetas al «Club Náutico de Laredo».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Francisco Javier Delgado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 515/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 515 de 1986, interpuesto por el Ayuntamiento de Meruelo representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria de fecha 9 de diciembre de 1985, que fija el justiprecio de 36.000 pesetas mensuales que el Ayuntamiento de Meruelo debía de abonar a doña Esperanza Alonso Cubillas, por la ocupación temporal de un local arrendado a dicha señora y contra resolución de 24 de marzo de 1986, que desestima el recurso de reposición contra la resolución de fecha 9 de diciembre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de junio de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno el presidente, José Luis López Muñiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 44/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de interdicto, de obra nueva, número 44 de 1985 a instancia de don Luis Concha Oria y doña Valentina Novoa Pantaleón representados por el procurador don Luis Escalante Huidobro contra doña Juana Llata Herrera representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y contra otros en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de marzo de 1985. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de interdicto de obra nueva, tramitados en este Juzgado a instancia de don Luis Concha Oria, conductor y doña Valentina Novoa Pantaleón, sus labores, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Luis Escalante Huidobro y dirigidos por el letrado don Pedro Labat Escalante, contra los herederos de don José Llata y doña Pilar Herrera, en las personas de don Marcelino, don José, doña Pilar y doña Juana Llata Herrera, mayores de edad y vecinos de Soto de la Marina, habiendo comparecido en autos doña Pilar Llata Herrera, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por la letrada doña Victoria Ortega Benito, estando en situación de rebeldía el resto de los demandados.

Fallo: Que debía desestimar y desestimaba la demanda formulada por el procurador don Luis Escalante Huidobro en nombre y representación de don Luis Concha Oria y doña Valentina Novoa Pantaleón, dirigidos por el letrado don Pedro Labat Escalante contra doña Pilar Llata Herrera representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por la letrada doña Victoria Ortega Benito y contra don Marcelino, don José y doña Juana Llata Mier, en situación de rebeldía y todos ellos en su condición de herederos de don José Llata y doña Pilar Herrera, todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de algunos de los demandados les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. Rubricado.

Y para su publicación y sirva de notificación personal de sentencia a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente.

En Santander a 3 de abril de 1985.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 475/83

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramite expediente de suspensión de pagos a instancia de «Naviera Álvarez, S. A.», con domicilio social en Santander, avenida Calvo Sotelo, número 3-2.º izquierda, representada por el procurador señor Aguilera, asunto número 475/83, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con esta fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Su señoría dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio propuesto por la entidad suspensa «Naviera Álvarez, S. A.», y que se transcribe en el segundo de los antecedentes de hecho de esta resolución, orde-

nándose a los interesados a estar y pasar por él. Hágase pública la presente resolución mediante los correspondientes edictos que se publicarán en el sitio público de costumbre, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, y comuníquese a los Juzgados de esta capital, así como a los de igual clase números Trece, Diecinueve y Ocho de los de Madrid, a la sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Burgos, y a las Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander, Número Tres de La Coruña y Número Seis de Valencia, por medio de atento oficio. Líbrese mandamiento en forma por duplicado a los señores registradores Mercantil y de la Propiedad de esta ciudad, con transcripción de esta resolución a los efectos pertinentes, continuando los interventores su función en la forma expresada en el convenio. Así lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander.—Firmado: Julio Sáez Vélez. Rubricado.»

Siendo el convenio aprobado del tenor literal siguiente:

«Primero.—Proceder inmediatamente a la explotación de todos los buques que constituyen la flota de la compañía, siempre que la misma cubra los costos directos mínimos.

Segundo.—Ofrecer en venta en el mercado mundial los buques que constituyen la flota de la compañía y proceder a su enajenación si los precios ofrecidos son superiores a las cargas hipotecarias que les gravan o a los mínimos que el acreedor hipotecario señale para la liquidación de tales créditos privilegiados produciéndose así un remanente para la masa.

Tercero.—Los recursos que así se obtengan en cuanto sean precisos para el desarrollo de la actividad, serán destinados íntegramente a la liquidación de los créditos comenzando por los que tengan derecho de abstención, continuando por los ordinarios y haciéndose siempre en proporción a la cuantía de cada uno según se fijan éstos en el informe de la intervención judicial.

Cuarto.—Para el pago de los créditos se concede la entidad deudora un plazo de tres años desde que el convenio adquiere firmeza, durante los cuales los créditos no devengarán interés. Transcurrido el plazo de tres años, si el pasivo ha sido saneado, al menos en un 25%, ya mediante pagos directos personales, o mediante acuerdos específicos con los acreedores que ostenten derecho de abstención, el plazo se prorrogará por otros cinco años, e igualmente sin interés.

Quinto.—Si durante el plazo de tres años de moratoria no estuvieran liquidadas todas las deudas, se procederá a la liquidación del activo de la sociedad, haciéndose pago con el importe que se obtenga en tales operaciones, de los créditos reconocidos hasta donde alcance el numerario obtenido con remisión expresa del exceso.

Sexto.—En tanto en cuanto las funciones de la intervención judicial, seguirán manteniéndose como si el expediente de suspensión de pagos estuviera vigente durante todo el tiempo de cumplimiento del convenio, y si durante el mismo no fueran satisfechas las deudas reconocidas, deberá informar a todos los acreedores de la situación existente al término de tres años, para que

puedan participar en su caso en las operaciones de liquidación.»

Y para su publicación en el diario de mayor circulación, expido el presente.

Dado en Santander a 17 de abril de 1986.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 240/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 240/86, promovido por el procurador señor Aguilera, en nombre de doña Isabel Lozano Merino, quien tiene solicitados los beneficios de justicia gratuita, contra don Agustín del Amo y del Val, al cual, por encontrarse en ignorado paradero, por medio de la presente se le emplaza para que en término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 23 de abril de 1986.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 135/86

Don Ignacio Espinosa Casares, juez de primera instancia de Santoña, y por prórroga de jurisdicción, a éste de Laredo y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 135/86 promovido por el procurador señor Bolado Gómez, en nombre y representación de doña Amelia Lombera Uрпи, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de Madrid; para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, de la siguiente finca:

«Finca cultivo de secano sita en el municipio de Rasines, al lugar de Helguera, situada al Nordeste de la parcela 3 del polígono 3 del plano de la zona concentrada de Rasines. Su extensión es de 12 metros cuadrados. Linda: Norte, Este y Oeste, con la finca propiedad de la promovente del expediente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales bajo el número 6.372, folio 98, libro 36 del Ayuntamiento de Rasines. Linda: al Sur, con la parte posterior de una edificación propiedad de doña Mónica Gil Gordon.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a la colindante, doña Mónica Gil Gordon, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado de Primera Instancia

cia de Laredo, en citado expediente, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 30 de mayo de 1986.—El juez de primera instancia, Ignacio Espinosa Casares.—El secretario, Floro Mogro Rugama.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 589/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 589/86, cito en forma legal al denunciado don Juan García Sánchez a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 15 de julio a las nueve treinta horas ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 11 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 503/85

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 503/85, seguido por daños por imprudencia acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 26 de septiembre de 1986 a las doce treinta horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María Pérez Blanco, expido la presente, visada por el señor juez.

En Santander a 11 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 105/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 105/86, seguido por daños por imprudencia, acordó

convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 2 de julio de 1986, a las once quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Antonio Gómez García, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 204/86

A medio de la presente en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 204/86, por insultos y amenazas cito en forma legal al denunciado don Carlos Casuso Iruretagoyena, que tuvo su último domicilio en esta ciudad en la calle Alonso Hercilla, 6-2.º y actualmente en ignorado paradero a fin de que comparezca a la celebración de juicio el día 17 de septiembre a las diez y veinte horas ante la sala de audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 16 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria